

Proposición.

ve entregue una proposición por escrito del tenor siguiente:—
D. Juan de Sandoval y Sison Regidor perpetuo de este Ayuntamiento Dize que prescindiendo por aora dela criminalidad, con que deve combenirsele a Carlos Antonio Tibarte, por haver engañado a V.S. suponiendase Dueño del Oficio de Escrivano del Numero para impetrar, como lo consiguió el nombramiento de V.S. cuyo engaño se halla muy prohibido por la Ley cinquenta y tres de la tercera partida titulo diez y ocho: no puede menos de notar con gran dolor el descuido con que se ve sin observancia la justissima Ley veintey quatro de la nueva Recopilacion libro quarto titulo Veintey cinco, que en la antigua esta al f. 370 B.º concebida por nuestros Catholicos Monarcas para precaver los graves daños que se experimentan en los Registros, y papeles de las Escrivánias del Numero de los Reinos: de cuyos accidentes se adoleze tanto en esta Ciudad de que no parece combeniente Mexir los muchos exemplares, que constan a V.S. que sin duda no se experimentarán, si se procurase con el maior zelo la observancia de dha Ley, que duda el que dize se encuentre verificada en alguno de los Subresores de dho Oficio: alomeno en los presentes no haz memoria de exemplar: Por lo que supplica ala Ciudad, que previniendose en dha Ley que en los casos de subresiones por muerte, privacion, Venta, transpaso, o Renuncia de los dichos Oficios, que ante el Escrivano del Consejo, o Ayuntamiento se pongan en buena custodia todas las notas y Registros, y otras escripturas que se hallaren de tal Escrivano y despues las den, y entreguen al que Subrediere en dho Oficio por ante el mismo Escrivano del Consejo, o Ayuntamiento a quien se le entregue en traslado del Memorial o Inventario: y otro que de en el Escrivano que Subrediere con la precisa solemnidad de que este, ante todas cosas ha de hazer Juramento, que lo guarde a bien y fielme. y que de los que de ellos no fueren echas cartas publicas, y las otras que conforme ala Ley de la partida, y Leyes de nuestro Reino las pueda dar aunque se aian dado otras vez a aquellos a quienes pertenecieren, seiendole pedidas, no creciendo, ni menguando, ni añadiendo, ni haciendo, ni consin-